



RESUMEN 1ª REUNIÓN DEL GRUPO DE COMPENSACIÓN, LIQUIDACIÓN Y REGISTRO (GRUPO CLR)

17 de diciembre de 2018, 10:00 horas
CNMV
C/ Edison, 4

1. Introducción

El presidente del Grupo CLR da la bienvenida a los asistentes y agradece su participación. Señala que los principales objetivos del grupo serán identificar aspectos y medidas que permitan mejorar la eficiencia y competitividad del sistema español, informar sobre las iniciativas regulatorias, y actuar como foro para el intercambio de información en relación con otros aspectos que puedan resultar de interés para las actividades de post-contratación. El presidente pone de manifiesto que, para tales fines, es de suma importancia la proactividad de todos los miembros del grupo.

2. Eficiencia en la liquidación

Iberclear comenta que, a nivel europeo, se está determinando aún el tipo de operaciones a considerar para el cálculo de la eficiencia en la liquidación. En este sentido, desde *T2S CSD Steering Group (CSG)* se están llevando a cabo una serie de *workshops* al objeto de definir la metodología que se empleará para el cálculo de esta ratio, así como las medidas que se deberán implementar para la mejora de la eficiencia en la liquidación.

En la ronda de intervenciones, las entidades manifestaron que sus niveles de eficiencia eran adecuados.

3. Modelo de Intermediario Financiero

En relación con la Circular de Iberclear relativa al procedimiento opcional de intermediario financiero, se recordó por parte de la CNMV la necesidad de adaptarla a las últimas modificaciones normativas del Real Decreto 878/2015, en particular la que permite la utilización del procedimiento para liquidar operaciones de clientes minoristas.

En el debate subsiguiente, se aclaró que en todo caso la inclusión de clientes minoristas en las cuentas de intermediario financiero es opcional para las entidades. Se expresaron opiniones sobre el impacto de una eventual declaración de concurso del intermediario financiero. La CNMV manifestó que los riesgos de naturaleza concursal ya fueron objeto de tratamiento específico cuando se modificó el Real Decreto 878/2015 y que no son

característicos o distintos para las operaciones de minoristas, pero en todo caso pidió a los asistentes que remitan por escrito cualquier observación o duda relativas a la citada modificación de la Circular relativa al procedimiento opcional de IF o en general sobre la configuración de este procedimiento al objeto de realizar, si procede, un análisis exhaustivo.

4. Proceso de autorización de Iberclear

Hasta la fecha, la documentación recibida no se ha considerado completa por parte de la CNMV (art. 17 CSDR). En este sentido, Iberclear y la Comisión están trabajando para aclarar los puntos pendientes. Una vez se declare completa la documentación, el Banco de España cuenta con 3 meses para hacer su evaluación; no obstante, desde la CNMV se está compartiendo con el Banco de España (entidad relevante según CSDR) la documentación para agilizar el proceso en lo posible.

En este punto del orden del día se alude, entre otras cuestiones, a la futura creación de un comité de usuarios del DCV (art. 28 CSDR), integrado por emisores y participantes.

También se mencionó por la CNMV que con motivo de los procedimientos de autorizaciones de DCV de la UE conforme a CSDR, es previsible que se reciban notificaciones de libre prestación de servicios (función notarial transfronteriza) por parte de dichos DCV, en virtud de los art. 23 y 49 CSDR. En el caso de que se produjeran esas notificaciones se analizarán por parte de la CNMV.

5. Presentaciones de la CNMV sobre CSDR

(Presentación adjunta)

a. Internalizador de la liquidación (Art. 9 CSDR)

Los internalizadores de la liquidación deben informar trimestralmente a las autoridades competentes del volumen y valor agregado de todas las operaciones con valores que liquiden al margen del sistema.

El primer informe (periodo 1 de abril-30 de junio 2019) debe remitirse a la CNMV antes del día 12 de julio de 2019.

La CNMV tiene intención de publicar una Guía Técnica para facilitar el cumplimiento de esta obligación a las entidades obligadas.

b. Disciplina en la liquidación (Art. 6 CSDR)

Se introducen las medidas destinadas a la prevención de fallos en la liquidación que la norma establece para las empresas de inversión y los DCV.

6. Impuesto sobre transacciones financieras

Ante la conexión que dicho impuesto pudiera tener sobre los procesos de liquidación y la información que Iberclear y sus participantes generan, la CNMV explica que ha proporcionado opinión técnica al Gobierno cuando se le ha solicitado. Además, ha manifestado las posibles consecuencias negativas que podría tener este impuesto sobre la liquidez en los mercados

de valores españoles, en ausencia de armonización a nivel de la Unión Europea.

Algunos miembros del grupo declaran su preocupación por este tema.

7. Información sobre el espacio web para CSDR

La CNMV informa que se está creando un espacio concreto en su página web relativo a CSDR, con contenidos de interés para entidades participantes y usuarios. En este área se incluirán, entre otras cuestiones, la normativa de aplicación, los procedimientos de comunicación con la CNMV, las actividades que desarrolle la CNMV (por ejemplo, con los resúmenes de las reuniones del Grupo CLR) y el buzón para posibles consultas, a saber, csdr.mercados@cnmv.es.

8. Ruegos y preguntas

- Se propone tratar el tema Brexit en futuras reuniones.
- Se invita a los asistentes a poner de manifiesto los temas que deseen tratar en los siguientes encuentros.

MIEMBROS DEL GRUPO DE COMPENSACIÓN, LIQUIDACIÓN Y REGISTRO (GRUPO CLR)

CNMV
Banco de España
Iberclear
BME Clearing
Bolsas y Mercados Españoles
European Central Counterparty NV
Santander Securities Services
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
BNP Paribas, S.A. Sucursal en España
Citibank International PLC
Confederación Española de Cajas de Ahorro
Credit Suisse Sucursal en España
GVC Gaesco Beka S.V., S.A.
Asociación Española de Banca
Gestora del Fondo General de Garantía de Inversiones, S.A.
Emisores Españoles

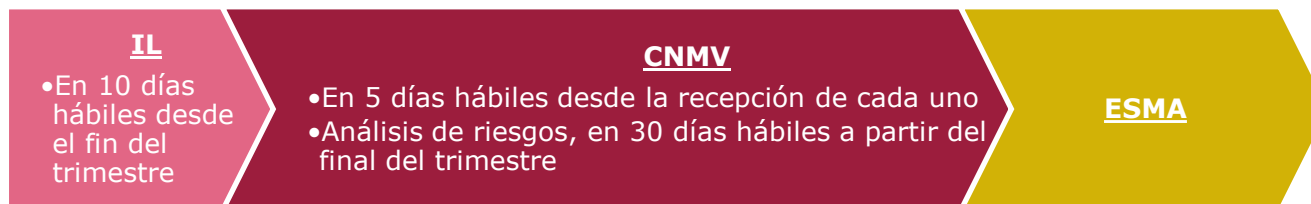


CSDR INTERNALIZADOR DE LA LIQUIDACIÓN Y DISCIPLINA EN LA LIQUIDACIÓN

**DEPARTAMENTO DE MERCADOS SECUNDARIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS
17 de diciembre de 2018**

1. Internalizador de la liquidación (IL) (art. 9 CSDR)

- Los IL **informarán trimestralmente** a las autoridades competentes (AC) sobre el **volumen y valor** agregados de todas las operaciones con valores que **liquiden al margen de los sistemas** de liquidación de valores.
- Las AC remitirán dicha información a ESMA junto con los posibles riesgos ligados a la actividad.



- El 10 de marzo 2019 entra en vigor la obligación de informar. El **primer informe** deberá enviarse a la CNMV **antes del 12 de julio de 2019** (periodo 1 de abril-30 de junio 2019).
- El RTS 2017/391 detalla la información que deberá incluir el informe. Por su parte, el ITS 2017/393 incluye las plantillas para estos informes.
- Impacto para las entidades afectadas:
 - nueva obligación legal
 - desarrollo de un nuevo trámite de comunicación con la AC
 - posibles modificaciones en sus sistemas informáticos

2. Disciplina en la liquidación. Medidas para prevenir fallos en la liquidación (art. 6 CSDR)

- Las empresas de inversión establecerán **medidas destinadas a limitar el número de fallos** en la liquidación.
- Objetivo: **disponer a tiempo de toda la información necesaria para la liquidación efectiva y eficiente.**
- Como mínimo, suscribirán **acuerdos contractuales con sus clientes profesionales** para garantizar:
 - rápida asignación de valores
 - confirmación de dicha asignación de valores
 - aceptación/rechazo condiciones de la operación
- Los DCV establecerán **procedimientos y medidas que faciliten la liquidación en FTL**, con una exposición mínima de sus participantes a riesgos de contraparte y liquidez, y una reducida proporción de fallos en la liquidación.

El RTS 2018/1229 menciona los siguientes:

- campos de case
- mecanismos de cancelación bilateral
- mecanismos de retención y liberación
- reciclaje
- liquidación parcial
- mecanismos adicionales e información

3. Documentación

<https://www.boe.es/doue/2014/257/L00001-00072.pdf>

RTS Internalizador de la liquidación

ITS Internalizador de la liquidación

FR GL IL

RTS Disciplina en la liquidación

<https://www.esma.europa.eu/regulation/post-trading/settlement>

4. Dudas y comentarios

csdr.mercados@cnmv.es



Gracias